



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

4181 *Procedimiento Ordinario 835/2013. Corrección de erratas en el edicto 2430 (BOIB 32 de fecha 10-03-2016) en relación al "Procedimiento Ordinario 853/2013"*

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm.32, de 10 de marzo de 2016, se ha detectado una errata en la publicación del "Procedimiento Ordinario 853/2013", consistente el error en el texto del sumario de la versión castellana.

Por ello, de conformidad con el artículo 56.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, debe enmendarse el error por lo que se publica la siguiente corrección:

En el sumario de la versión castellana del edicto 2430, donde dice:

"Procedimiento ordinario 853/2013"

Debe decir:

"Procedimiento ordinario 835/2013"

Y el texto íntegro correcto:

"D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 835/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a HECTOR DE PAZ CORON contra CONSTRUCCIONES ARJONA KRUG SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA nº 117/2016

En Palma de Mallorca, a 25 de febrero de 2016.

Visto por mí, María Fernanda De Andrés Pardo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca, el presente juicio promovido por D. Héctor de la Paz Corón, defendido por el abogado D. Fernando J. del Río Ruiz, frente a "Construcciones Arjona-Krug, S.L.", no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes

FALLO

Que, desestimando la demanda de por D. Héctor de la Paz Corón, frente a "Construcciones Arjona-Krug, S.L.", absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada CONSTRUCCIONES ARJONA KRUG SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.





Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dos de Marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Palma, 13 de abril de 2016

La secretaria general
Teresa Suárez Genovard

